

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO			 GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA ENGRANDE		
FECHA DE ELABORACIÓN					NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO	CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS SOLIDARIAS BIENES		SAOP-CPS-007/2014
24	10	2014			
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR SOCIAL					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JORGE ABRAHAM DURAN DE LA SIERRA QUEVEDO					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:		NÚMERO DE CÉDULA DE PROVEEDOR SOCIAL: PS-00035	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): RIO SALADO 422, VILLAS DE SAN MATEO, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO					
DOMICILIO COMERCIAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): RIO SALADO 422, VILLAS DE SAN MATEO, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO					
TELÉFONO:		TELEFAX:		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):	
NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ABRAHAM DURAN DE LA SIERRA QUEVEDO					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: CREDENCIAL PARA VOTAR:					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
GIRO COMERCIAL: REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO			SUBGIRO COMERCIAL: REFACCIONES INTERNAS Y EXTERNAS PARA EQUIPO DE COMPUTO		
ÓRGANO USUARIO: SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA			UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACION DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN E INFORMATICA		
NOMBRE DEL SOLICITANTE: ARQ. MARICELA REYES VILCHIS			TELÉFONO: 2-75-62-50		
NÚMERO DE REQUISICIÓN: SBS0240514					
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTENTE): ESTATAL		PARTIDA PRESUPUESTAL: 126050101050501010101206A00000129415100 126100201010401010101206A00000129415100	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN					
OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: COMPRA DE REFACCIONES INTERNAS Y EXTERNAS PARA EQUIPO DE COMPUTO					
TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO					
LUGAR DE ENTREGA: LA ENTREGA SEERÁ LIBRE A BORDO DENTRO DEL ALMACEN DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, UBICADA EN CONJUNTO SEDAGRO, RANCHO SAN LORENZO, EDIFICIO B-1, METEPEC ESTADO DE MÉXICO C.P. 52140					
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): 118,070.60 (CIENTO DIECIOCHO MIL SETENTA PESOS 69/100 M.N.)					
FORMA DE PAGO: 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN					
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: JORGE ABRAHAM DURAN DE LA SIERRA QUEVEDO EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 164 DE SU REGLAMENTO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO , SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO; CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO JORGE ABRAHAM DURAN DE LA SIERRA QUEVEDO INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE JORGE ABRAHAM DURAN DE LA SIERRA QUEVEDO EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.					
ANEXOS DEL CONTRATO					
ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN				
OBSERVACIONES					
VALIDACIÓN DEL CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS SOLIDARIAS (ANVERSO Y REVERSO)					
POR LA CONTRATANTE L.A.E. FERNANDO NEMER NAIME COORDINADOR ADMINISTRATIVO			POR EL PROVEEDOR SOCIAL JORGE ABRAHAM DURAN DE LA SIERRA QUEVEDO		
			FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
			DÍA	MES	AÑO
			24	Octubre	2014

CONTRATO DEL PROGRAMA DE COMPRAS SOLIDARIAS DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DEL CONTRATO DEL PROGRAMA DE COMPRAS SOLIDARIAS, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ “LA CONTRATANTE” Y “EL PROVEEDOR SOCIAL”, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De “LA CONTRATANTE”:

- A. La Secretaría del Agua y Obra Pública del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, , la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, necesarios para el desarrollo de sus funciones de conformidad con lo previsto en los artículos 1 fracción I, 3, 76, y 80 de la Ley de contratación Pública del Estado de México y Municipios y 92 y 141 de su Reglamento así como en el POBALIN 62 Bis del Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México y numerales VIII y IX del Acuerdo por el que se Emiten los Lineamientos que Regulan la Contratación de Proveedores Sociales.
- B. Que la Coordinación Administrativa es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 141 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; apartado 206050000 del Manual General de Organización de la Secretaría del Agua y Obra Pública; Artículo 65 fracción III del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México y Artículo 15 del reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública.
- C. El Coordinador Administrativo se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo artículo 6, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, en el edificio B-1 Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

II. De “EL PROVEEDOR SOCIAL”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica al suministro de bienes materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De “LAS PARTES”

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que Regulan la Contratación de Proveedores Sociales sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR SOCIAL” enajena a título oneroso a “LA CONTRATANTE” los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como “los bienes”, sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere “LA CONTRATANTE” están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

“EL PROVEEDOR SOCIAL” se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato. La entrega de los bienes se efectuara bajo la responsabilidad de “EL PROVEEDOR SOCIAL”, quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula QUINTA, de este contrato. EL PROVEEDOR SOCIAL, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación. Para efectos de lo anterior, EL PROVEEDOR SOCIAL deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro EL PROVEEDOR SOCIAL deberá remitir copia a la contratante. En caso de que EL PROVEEDOR SOCIAL no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente “EL PROVEEDOR SOCIAL”, con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en forma electrónica original, con los estándares definidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Las remisiones que en su caso sustenten las facturas deberán contener el sello de el “EL PROVEEDOR SOCIAL”, y el folio que le corresponda
 - II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
 - III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.
- En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite Subdirección de Finanzas de la Secretaría del Agua y Obra Pública.

SEXTA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este

contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a “EL PROVEEDOR SOCIAL” serán pagados anticipadamente por “EL PROVEEDOR SOCIAL” y reembolsados por “LA CONTRATANTE” mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

SEPTIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

“EL PROVEEDOR SOCIAL”, se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que “LA CONTRATANTE” efectúe la notificación correspondiente, obligándose “EL PROVEEDOR SOCIAL” a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato. La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

OCTAVA: RELACIÓN DE “EL PROVEEDOR SOCIAL” CON SUS TRABAJADORES

“EL PROVEEDOR SOCIAL”, en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social. “EL PROVEEDOR SOCIAL” conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “LA CONTRATANTE”, en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

NOVENA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por “EL PROVEEDOR SOCIAL”, con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRA

“EL PROVEEDOR SOCIAL” no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, “EL PROVEEDOR SOCIAL” será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de “EL PROVEEDOR SOCIAL” en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato. El incumplimiento de “EL PROVEEDOR SOCIAL” con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional del uno por ciento por cada día de desfaseamiento calculado sobre el importe total del contrato. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, “LA CONTRATANTE” podrá exigir a “EL PROVEEDOR SOCIAL” el cumplimiento del contrato. En su caso, “EL PROVEEDOR SOCIAL” estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a “LA CONTRATANTE”.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea “LA CONTRATANTE” la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a “EL PROVEEDOR SOCIAL”, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es “PROVEEDOR SOCIAL” quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de “LA CONTRATANTE” son las siguientes:

- A. Si “EL PROVEEDOR SOCIAL” se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
- B. Si el atraso de “EL PROVEEDOR SOCIAL” en la fecha de entrega de los bienes es superior a 20 días hábiles;
- C. Si “EL PROVEEDOR SOCIAL” incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula SEPTIMA, de este instrumento o
- D. En general, por cualquier otra causa imputable a “EL PROVEEDOR SOCIAL” que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de “EL PROVEEDOR SOCIAL”, “LA CONTRATANTE” podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, o declarar administrativamente su rescisión. Si “LA CONTRATANTE” opta por la rescisión, impondrá a “EL PROVEEDOR SOCIAL” la pena convencional que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, “EL PROVEEDOR SOCIAL” estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a “LA CONTRATANTE”.

DÉCIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, “LA CONTRATANTE” podrá sancionar a “EL PROVEEDOR SOCIAL” con multa equivalente a la cantidad treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA CUARTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por “EL PROVEEDOR SOCIAL” en el plazo que determine “LA CONTRATANTE”, tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a “EL PROVEEDOR SOCIAL” o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA QUINTA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, “LA CONTRATANTE” podrá incluir a “EL PROVEEDOR SOCIAL” en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento

DÉCIMA SEXTA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

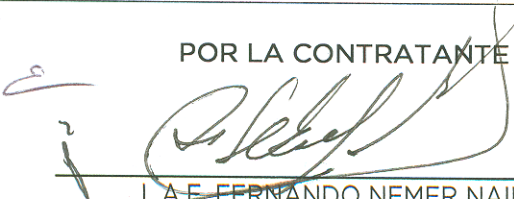
DÉCIMA SÉPTIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato de compras solidarias se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		SAOP-CPS-007/2014
24	10	2014		

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
SBS0240514	31173	MEMORIA RAM 4GB DDR3 1600	Pza	20	\$ 867.50	\$ 17,350.00
SBS0240514	31176	DISCO DURO INTERNO 500GB SATALL 7200 RPM	Pza	20	866.00	17,320.00
SBS0240514	27210	UNIDAD INTERNA DVD/RW SATA	Pza	5	283.50	1,417.50
SBS0240514	31177	MOTHERBOARD PROCESADOR SOPORTADO INTEL CELERON / INTEL CORE I3/I5, FSB 1333 MHZ, ZOCALO 1155	Pza	19	760.00	14,440.00
SBS0240514	31178	FUENTE DE PODER ATX 500W 20+4 PIN, 2 SATA, 2 MOLEX	Pza	5	237.00	1,185.00
SBS0240514	31179	TARJETA DE RED GIGABIT PCI EXPRESS	Pza	5	210.99	1,054.95
SBS0240514	20890	MICROPROCESADOR INTEL CORE I5 4670 4GEN LGA 1150	Pza	5	4,000.00	20,000.00
SBS0240514	31180	BOBINA DE CABLE CAT5E UTP COLOR GRIS FUNDA DEL CABLE PVC LONG. DEL CABLE 305 MTS	Pza	1	1,930.00	1,930.00
SBS0240514	31181	CONECTORES RJ45 MACHO /MACHO CONECTORES CHAPADO EN ORO	Pza	50	2.60	130.00
SBS0240514	31182	ESCALERA DE TIJERA 6 ESCALONES ANTIDERRAPANTES CON BANDEJA Y TAPAS PLASTICAS PARA HERRA	Pza	1	775.50	775.50
SBS0240514		CHAROLA PARA MONITOR PARA MONTAJE EN RACK (19 X 15 PULGADAS)	Pza	1	530.90	530.90
SBS0240514	31184	LAMPARA PROYECTOR INFOCUS IN212	Pza	1	4,370.64	4,370.64
SBS0240514	31185	KIT DE REEMPLAZO DE RODILLOS ADF PARA SCANJET 8200/5590/7560/8250/8270/8290 NÚMERO DE PARTE: C9937-68001	Pza	2	1,750.00	3,500.00
SBS0240514	31186	PANEL DE PARCHEO 48 PUERTOS MONTAJE EN RACK	Pza	1	1,400.00	1,400.00
SBS0240514	31188	TIRA MULTICONTACTOS HORIZONTAL PARA RACK DE 19" CON 10 SALIDAS	Pza	2	1,170.00	2,340.00
SBS0240514	31189	PANEL PORTACABLES PARA INSTALACIÓN DE RACK	Pza.	2	2,200.80	4,401.60
SBS0240514	31190	HP 90 CYAN PRINTHEAD AND PRINTHEAD CLEANER (C5055A)	Pza.	2	2,970.00	5,940.00
SBS0240514	31191	HP 90 BLACK PRINTHEAD AND PRINTHEAD CLEANER (C5054A)	Pza	2	2,970.00	5,940.00
SBS0240514	31192	HP 90 MAGENTA PRINTHEAD AND PRINTHEAD CLEANER (C5056A)	Pza.	2	2,970.00	5,940.00
SBS0240514	31193	HP 90 YELLOW PRINTHEAD AND PRINTHEAD CLEANER (C5057A)	Pza	2	2,970.00	5,940.00
SBS0240514	28126	LAMPARA DE MANO LED	Pza	1	277.40	277.40
SBS0240514	8784	EXTENSIÓN ELÉCTRICA DOMÉSTICA 8 MTS. CON TERMINAL INYECTADA DE GRAN DURACIÓN.	Pza	3	199.90	599.70
SBS0240514	31196	TARJETA WIRELESS 802.11B/G/N PCIE X1	Pza	5	190.40	952.00
SBS0240514	31197	TARJETA USB WIRELESS 802.11B,802.11G,802.11N DE ALTA GANACIA	Pza	1	335.50	335.50
TOTAL: CIENTO DIECIOCHO MIL SETENTA PESOS 69/100 M.N.						118,070.69

VALIDACIÓN DEL CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS SOLIDARIAS					
POR LA CONTRATANTE			POR EL PROVEEDOR SOCIAL		
					
L.A.E. FERNANDO NEMER NAIME COORDINADOR ADMINISTRATIVO			JORGE ABRAHAM DURÁN DE LA SIERRA QUEVEDO		
			FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
			DÍA	MES	AÑO
			24	Octubre	2014